

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 25 de julio de 2023: Señor Juez, pasa al Despacho el presente proceso informando que, la parte demandante hace solicitud para continuar con el trámite procesal, no obstante, no ha adelantado las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a las directrices establecidas mediante providencia del 07 de junio de 2023, para la notificación de la demandada RURAL EXPRESS S.A.S. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de julio de 2023

Auto (S):1010

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho Judicial que, requirió a la parte actora mediante providencia del 07 de junio de 2023, para que efectuará la notificación acorde a lo establecido en la ley 2213 de 2022, no obstante lo anterior, no se ha realizado el trámite según las directrices establecidas por esta agencia judicial y por la Ley; por lo que nuevamente a fin de continuar con el trámite procesal y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 30 y 48 del CPT y de la SS, que contemplan el principio de Juez como director del proceso, confiéndole las facultades necesarias para garantizar la agilidad y rapidez del mismo, y considerando que no se han efectuado la gestiones pertinentes para dar cabal cumplimiento a lo ordenado en providencia del 07 de junio de 2023, en la que se le ordenó notificar al demandado del auto admisorio, se requerirá a la parte actora para que efectúe el trámite de notificación en los siguientes términos:

En caso que, la parte demandante opte por la regla de notificación prevista de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, deberá el interesado diligenciar la notificación de la providencia del 27 de abril de 2022, a través del correo electrónico, de la demandada, del cual deberá informar su procedencia al despacho. Email que deberá dirigirse con copia (C.C) al correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de verificación.

En este caso, debe advertirse que la notificación a la demandada debe tener un mensaje donde se le indique: el nombre del juzgado, el número de identificación del proceso, tipo de providencia que se le notifica, fecha en que se profirió, las partes del proceso, el correo electrónico del juzgado señalándole que deberá realizar la notificación personal a través de ese canal, y que en caso de no hacerlo se le emplazará y asignará un curador ad litem de conformidad con el artículo 29 del CPT y de la SS, para que ejerza la defensa técnica correspondiente.

Adicionalmente, deberá allegar al expediente el acuse de recibido por parte del demandado, con el objetivo de acreditar plenamente la notificación por medios electrónicos.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

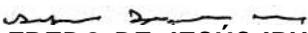
PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación del auto admisorio del 27 de abril de 2022 al demandado **RURAL EXPRESS SAS**, conforme las indicaciones señaladas

REF.: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2022-166
DDTE: ANA MARGARITA TORO ZAMUDIO
DDO: RURAL EXPRESS SAS

por este despacho en la parte considerativa de esta providencia.

En consecuencia, **CONCÉDASE** el término de **DIEZ (10)** días calendario para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.050 de Fecha 26 de julio de 2023



Secretaria